

Sesión N^o 467

Celebrada el 24 de Julio de 1935.

Presidió el señor Tubercaseaux, asistieron los Directores señores Aquino, Maldonado, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Rossi y Fatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secre-

varios señores del Rio. Asistieron tambien el Vice-Presidente señor Schmidt y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señores Diego.

Excusó su inasistencia el Director, señor Laaredra.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 13 al 19 de Julio en curso, con los siguientes totales:

Rescuentos al Publico ₡ 479.747.27

Redescuentos a Bancos Accionistas " 654.031.96

Préstamos;

a la Caja de Crédito Agrario; Ley 5185 " 3.000.000.=

con garantía de Warrants; Ley 5069 " 721.278.40

Operaciones de Cambio,

Período N.º 29; 15 al 20 de Julio

Ley 5107

Letras de exportación y de Leguas

Compras Fcos. 328.80

Compras US\$ 9.332.82

Ventas " 6.646.47

Compras Fcos. 44.970.=

Compras US\$ 2.046.05

Compras £ 485.15.6

Ventas Fcos. 588.282.85

Ventas US\$ 1.790.87

Ventas £ 839.7.9

Compras Fcos. 254.13

Ventas " 134.799.50

Compras " 334.547.76

Ventas " 1.135.008.11

Ventas £ 5.432.7.3

Decreto-Ley 646 a ₡0.644 por francos

a ₡1.288 por francos

US\$ 174.056.20

Ley 5594 Letras s.f. Brasil

Exportaciones autorizadas por la Comisión

Redescuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 19 de Julio de 1935, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó ₡ 664.511.60

Banco Italiano " 4.018.167.=

Banco de Osorno y La Unión " 1.279.280.91

Banco Germánico de la América del Sud " 1.688.368.95

₡ 7.650.328.46

Tasas de Rescuento

Rescuentos al Publico

6%

Redescuentos a Bancos Accionistas

4 1/2%

Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial

5%

Préstamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley N.º 5621)

4 1/2%

Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N.º 5621)	5%.
Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N.º 5069)	4 1/2%.
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley N.º 182)	4 1/2%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días	3%.
Operaciones con la industria salitrera (Leyes N.º 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días	4%.
Operaciones con las instituciones de fomento (Ley N.º 5185)	3%.
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley N.º 5185)	2%.
Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley N.º 466)	1%.
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N.º 5394)	3%.
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5398)	3%.
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Gubernativas (Ley N.º 4993)	4 1/2%.
Préstamos al Fisco (Ley N.º 5396)	2%.
Préstamos al Fisco (Ley N.º 5331)	2%.
Operaciones pendientes del Decreto-Ley N.º 127	2%.

*Préstamos con Garantía
de Productos*

El Vice-Presidente, señor Schmidt, expuso que deseaba aprovechar la circunstancia de encontrarse presentes los señores Directores, representantes de los Bancos accionistas, para informar al Directorio de que, en el último tiempo se había notado una disminución de los préstamos sobre Warrants, dándose como razón el hecho de que algunos bancos comerciales realizaban operaciones de crédito con garantía de productos que depositaban los interesados en las bodegas de algunas grandes casas comerciales obteniendo un documento que se presentaba a los bancos con el objeto indicado.

Agregó el señor Schmidt que en una de las últimas sesiones celebradas por el Comité de Waranto se había comenzado el estudio de esta materia que, a su juicio, revestía importancia desde el momento en que si se generalizaran, por parte de los bancos comerciales las operaciones de crédito en la forma que ha indicado, se crearía una difícil situación al crédito sobre Waranto que se concede en conformidad a las disposiciones de la ley N.º 5069 ya que la constitución de los depósitos de productos o mercaderías en los Almacenes Generales que establece esa ley, resultaba indudablemente mas onerosa por los gastos de impuestos, seguros, etc. que los depósitos que pudieran hacerse en bodegas particulares que no pertenecen a ninguna de las firmas que tienen constituido los Waranto en la forma que determina la ley.

Los Directores, Señores Phillips y Patchy manifestaron que las operaciones realizadas en conformidad a lo expuesto por el señor Schmidt han sido efectuadas en casos aislados, de modo que no creían que existiera el peligro que se ha señalado para la existencia de los Almacenes Generales de Depósito.

Se levanto' la sesion.

[illegible]